



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA
 (Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)
 Proyecto y Elaboro: Sandra Milena Sotelo Tobar. Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700
 e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 071	Armenia, 25 de julio de 2019	Página No. 01
----------------	------------------------------	---------------

CONTENIDO	
	Página No.
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	
071. Ordenanza Número 010 del 24 de julio de 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE SUBROGA LA ORDENANZA 044 DE 2009 "POR MEDIO DE LA CUAL ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICION DE CUENTAS PÚBLICAS Y VISIBILIDAD DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL EN EL QUINDIO""	1

otorgadas por el numeral 10 del art. 305 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 8 del artículo 94 del Decreto 1222 de 1986,

SANCIONA:

La Ordenanza No. 010 de julio 25 de 2019 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE SUBROGA LA ORDENANZA 044 DE 2009 "POR MEDIO DE LA CUAL ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICION DE CUENTAS PÚBLICAS Y VISIBILIDAD DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL EN EL QUINDIO"**"

ORDENANZA NÚMERO 010

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUBROGA LA ORDENANZA 044 DE 2009 "POR MEDIO DE LA CUAL ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICION DE CUENTAS PÚBLICAS Y VISIBILIDAD DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL EN EL QUINDIO""

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019)

CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ
 Gobernador del Departamento del Quindío.

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 03
		Fecha: 11/09/2014
		Página 1 de 1

ORDENANZA NÚMERO 010

Armenia Quindío, Julio 24 de 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUBROGA LA ORDENANZA 044 DE 2009
“POR MEDIO DE LA CUAL ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA
RENDICIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS Y VISIBILIDAD DE LA
ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL EN EL QUINDÍO””**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 10 del art. 305 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 8 del artículo 94 del Decreto 1222 de 1986,

SANCIONA:

La Ordenanza Número 010 de julio 24 de 2019 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUBROGA LA ORDENANZA 044 DE 2009 “POR MEDIO DE LA CUAL ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS Y VISIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL EN EL QUINDÍO””**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia Quindío, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

CÚMPLASE.


CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ
Gobernador del Departamento del Quindío

Revisó: Dra. Cielo López Gutiérrez, Secretaria Jurídica y de Contratación

Revisó: Dr. Víctor Alfonso Vélez Muñoz, Director de Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisiones

Elaboró: Yessbey L. García Osorio, P.U. DAJCR



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
ORDENANZA-NÚMERO 0010 DE 2019 JUL 2019

()

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUBROGA LA ORDENANZA 044 DE 2009
“POR LA CUAL ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA
RENDICIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS Y VISIBILIDAD DE LA
ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL EN EL QUINDÍO”**

La Asamblea Departamental del Quindío, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 300, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y el artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 “Por el cual se expide el Código de Régimen Departamental” y la Ley 1757 de 2015 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”,

ORDENA

CAPÍTULO I. RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTICULO PRIMERO. OBJETO DE LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS. La Rendición Pública de Cuentas de la Administración Departamental tendrá por objeto informar, dialogar y dar respuesta clara, concreta y eficaz a las peticiones y necesidades de los actores interesados, sociedad civil y/u organizada sobre la gestión realizada, los resultados de los planes de acción, propendiendo por el respeto, garantía y protección de los derechos humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO. PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL. La Rendición Pública de Cuentas de la Administración Departamental del Quindío deberá cumplir con tres principios básicos que fundamenta la actitud permanente del servidor público:

- 1) **Continuidad y permanencia:** La Administración Departamental, rendirá cuentas de manera permanente y continua a la ciudadanía, en cumplimiento del Artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 y los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional a través de la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de Rendición de Cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010.
- 2) **Apertura y transparencia:** La Administración Departamental rendirá cuentas como una expresión de control social la cual comprende acciones de petición de información y explicaciones, por parte de la ciudadanía y los grupos de interés; buscando garantizar la transparencia de la gestión de la Administración Pública y lograr la adopción de principios de buen gobierno, eficiencia, eficacia y transparencia, en la cotidianidad del servidor público.
- 3) **Amplia difusión y visibilidad:** La Administración Departamental realizará una amplia difusión en las diferentes etapas de la Rendición Pública de Cuentas, ésta será clara en el modo, tiempo y lugar; información que estará continuamente visible en la página web de la Administración Departamental, con el fin que los actores y grupos de interés se encuentren informados respecto a este ejercicio de participación ciudadana.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 0010 DE 20 24 JUL 2019

()

ARTICULO TERCERO. ELEMENTOS DE LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL. La Rendición Pública de Cuentas de la Administración Departamental del Quindío, deberá cumplir con tres elementos centrales para garantizar la responsabilidad de las autoridades y el derecho ciudadano a controlar la gestión:

- 1) **Información:** Informar públicamente la gestión de la Administración Departamental durante cada período administrativo, que incluya los resultados de la gestión pública y los avances obtenidos en la garantía de los derechos.
- 2) **Lenguaje comprensible al ciudadano:** Utilizar un lenguaje claro para la ciudadanía y grupos de interés, de acuerdo con sus características y requerimientos, estimulando su participación como actores protagonistas de los espacios de Rendición de Cuentas.
- 3) **Diálogo e incentivos:** Explicar a la sociedad civil y/u organizada la gestión realizada durante un período administrativo, a través del diálogo que permita la participación de los diferentes actores en los escenarios presenciales y virtuales. Incentivar, además, la interiorización de la cultura de la Rendición de Cuentas en los servidores de la Administración Departamental y en los ciudadanos, promoviendo comportamientos institucionales mediante la capacitación, el acompañamiento y el reconocimiento de experiencias.

ARTÍCULO CUARTO. CONTENIDO DE LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS. La Rendición Pública de Cuentas de la Administración Departamental del Quindío deberá tener el siguiente contenido:

- 1) **Presupuesto**
 - Ejecución presupuestal: Presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento, inversión y servicio de la deuda) en ejercicio detallado de la vigencia (apropiaciones iniciales y finales, % de recursos ejecutados en ingresos, compromisos y obligaciones en gastos).
 - Estados financieros: De las últimas dos (2) vigencias, con corte a diciembre del año respectivo.
- 2) **Cumplimiento de metas**
 - Plan de Acción: Objetivos, estrategias, proyectos, metas, responsables, planes generales de compras y distribución presupuestal de los proyectos de inversión.
 - Programas y proyectos en ejecución: Plan Operativo Anual de inversiones o el instrumento donde se consignen los proyectos de inversión o programas que se ejecuten en cada vigencia.
- 3) **Gestión**
 - Informes de Gestión: Informe del grado de avance de las Políticas de Desarrollo Administrativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
 - Metas e Indicadores de Gestión y/o desempeño: De acuerdo con la planeación estratégica.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
ORDENANZA NÚMERO : 0010 DE 20 24 JUL 2019

()

- Informes de los entes de Control que vigilan a la entidad: Relación de todas las entidades que vigilan y los mecanismos de control que existen al interior y al exterior para hacer un seguimiento efectivo sobre la gestión de la misma.

4) Contratación

- Procesos Contractuales: Relación y estado de los procesos de contratación.

5) Impactos de la Gestión

- Cambios en el sector o en la población beneficiaria: A partir de las evaluaciones realizadas, informar sobre los cambios concretos que ha tenido la población o la ciudadanía en el sector o en el territorio.

6) Acciones de mejoramiento de la entidad / Planes de mejora:

- Información sobre las acciones y la elaboración de planes de mejoramiento: informes de organismos de control, PQRS, jornadas de rendición de cuentas.

ARTÍCULO QUINTO. INDICADORES DE LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS. La Administración Departamental utilizará indicadores que permitan medir el cumplimiento de los objetivos trazados:

- 1) **Indicadores de Gestión:** Identifican los recursos necesarios para asegurar la implementación de las acciones propuestas por la administración.
- 2) **Indicadores de Producto:** Cuantifican los bienes o servicios producidos en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo.
- 3) **Indicadores de Resultado:** Miden los cambios producidos en las situaciones problema diagnosticadas en la formulación del Plan de Desarrollo. Permiten hacer medición y seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias en cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible –ODS.

ARTÍCULO SEXTO. ETAPAS DE LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS. El proceso de Rendición Pública de Cuentas de la Administración Departamental incluirá las siguientes etapas en correspondencia con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1757 de 2015:

- 1) **Aprestamiento:** Esta etapa incluye la conformación del equipo de trabajo intersectorial el cual será responsable del proceso, identificación de requerimientos, asignación de responsabilidades, promoción de la cultura de la rendición de cuentas al interior de la Administración Departamental, caracterización de actores y grupos de interés, sensibilización y motivación de los actores sociales e institucionales para garantizar la participación de la ciudadanía en el proceso.
- 2) **Capacitación:** Consiste en la capacitación del equipo líder del proceso y demás servidores de la Administración Departamental, con el fin de fortalecer sus habilidades y competencias respecto al proceso de Rendición de Cuentas. De igual manera, contempla capacitaciones dirigidas a la ciudadanía, con el propósito de



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 0010 DE 2024 JUL 2019

()

brindar herramientas para la participación activa en la Rendición de Cuentas de la Administración Departamental y el ejercicio del control social.

- 3) **Publicación de información:** Consiste en publicar en la página web de la Administración Departamental la información que se presentará a la ciudadanía; incluyendo el orden del día y la metodología que se desarrollará en la audiencia, para facilitar los procesos de interlocución entre la Administración y la ciudadanía; la cual tendrá un espacio para las preguntas y observaciones de los asistentes a la audiencia respectiva.
- 4) **Convocatoria y evento:** Esta etapa contempla la realización de la convocatoria utilizando todos los canales de comunicación al alcance. Se deberá establecer claramente el modo, tiempo y lugar en el que se realizará la Rendición Pública de Cuentas, garantizando de esta manera la participación de los actores y grupos de interés.

El evento de Rendición de Cuentas contará con un orden del día con tiempos definidos para el desarrollo de cada una de las actividades previstas en él; el cual contemplará un espacio para las conclusiones de la audiencia y el diligenciamiento del formato de evaluación por parte de los asistentes, con el objetivo de identificar acciones de mejora para futuros ejercicios de participación ciudadana.

- 5) **Seguimiento:** Consiste en recopilar, sistematizar y analizar periódicamente las propuestas y observaciones efectuadas por la ciudadanía en el proceso de Rendición de Cuentas garantizando que se cumplan a cabalidad los compromisos adquiridos en la audiencia pública de cuentas.
- 6) **Respuestas a preguntas formuladas:** Las preguntas realizadas en el marco de la Rendición Pública de Cuentas, serán contestadas de manera escrita en un término de quince (15) días a los ciudadanos y publicadas en la página web o en los medios de difusión oficiales de la Administración Departamental.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Plazo de la rendición pública de cuentas. La Administración Departamental en cabeza del Gobernador (a) y los Secretarios de Despacho, rendirá cuentas a la ciudadanía en cada vigencia anualizada de la siguiente manera:

- 1) Realizará una audiencia pública anual antes del 30 de junio de cada año, donde se presentará la gestión de la vigencia inmediatamente anterior.
- 2) Para el caso del último año del periodo constitucional de gobierno, se realizarán dos (2) procesos de Rendición de Cuentas.
 - El primero se llevará a cabo en el primer semestre del año, donde se presentará la gestión de la vigencia inmediatamente anterior.
 - El segundo se realizará en el mes de noviembre, siendo un informe correspondiente a toda la gestión del periodo de gobierno, y en todo caso, si no pudiera rendirse en este mes, no excederá el plazo del 15 de diciembre de la anualidad, para hacerlo.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
ORDENANZA NÚMERO 0010 DE 2019 JUL 2019

()

PARÁGRAFO. La Administración Departamental presentará un informe a la Asamblea Departamental dentro de los diez (10) días siguientes a la Rendición Pública de Cuentas a la ciudadanía, incluyendo el balance de la audiencia realizada. Será discrecional de la Asamblea Departamental requerir su presentación en las sesiones ordinarias.

ARTÍCULO OCTAVO. ESTRATEGIA DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS. La Administración Departamental para cada año deberá elaborar anualmente la estrategia operativa detallada de Rendición Pública de Cuentas, de conformidad con los lineamientos metodológicos establecidos en el Manual Único de Rendición de Cuentas, implementado por el Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública. Dicha estrategia deberá ser incluida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, en correspondencia con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO NOVENO. PROMOCIÓN Y USO DE LAS TIC'S EN LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS. Durante todas las fases de la Rendición Pública de Cuentas la Administración Departamental promoverá el uso de las tecnologías de la información y la comunicación TIC (Página web, redes sociales, medios escritos, radiales y audiovisuales, entre otros).

ARTÍCULO DÉCIMO. PUBLICACIÓN. La página web de la Administración Departamental, tendrá un link que contenga, de manera permanente, toda la información de la Rendición Pública de Cuentas con los documentos soportes establecidos por la normatividad legal.

PARÁGRAFO. La responsabilidad de la publicación de la información en la página web será del Gobernador (a) del Departamento del Quindío.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. AUTOEVALUACIÓN DE LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS. La Administración Departamental dentro de los (08) ocho días de concluida la Rendición Pública de Cuentas realizará un balance del proceso ante el Consejo de Gobierno, estableciéndose un Plan de Mejoramiento sobre las debilidades del proceso, en caso de proceder, el cual estará a cargo de la Oficina de Control Interno y de Gestión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. La Oficina de Control Interno y de Gestión de la Administración Departamental, deberá generar el informe de evaluación y seguimiento dentro de los cinco (05) días siguientes a la Rendición Pública de Cuentas a la ciudadanía, el cual constituirá en un anexo del informe a presentar a la Asamblea Departamental.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. FACULTADES. Facúltese al Gobernador para estructurar, adoptar e implementar el reglamento de la Rendición Pública de Cuentas de la Administración Departamental dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la aprobación de la presente Ordenanza.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
ORDENANZA NÚMERO 0.0.1.0 DE 2024 JUL 2019
()

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. VIGENCIA. La presente Ordenanza, rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción de la misma, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARCELA CASTELLANOS ACEVEDO
Presidente


JOSÉ HUMBERTO DELGADILLO QUICENO
Secretario General



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
ORDENANZA NÚMERO 0.0.1.0 DE 2024 JUL. 2019.
()

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

CERTIFICA

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986, el Proyecto de Ordenanza 009 de 2019 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE SUBROGA LA ORDENANZA 044 DE 2009 “POR LA CUAL ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS Y VISIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL EN EL QUINDÍO”**”, fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los tres debates reglamentarios efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE:	miércoles 10 de julio de 2019
SEGUNDO DEBATE:	martes 16 de julio de 2019
TERCER DEBATE:	miércoles 17 de julio de 2019

Además, certifico que recibí concepto favorable de la Comisión Quinta para Segundo y Tercer debate en los términos y oportunidades previstos en el Reglamento Interno de la Asamblea.

CÉSAR AUGUSTO LONDOÑO LÓPEZ
Diputado Ponente

Dado en Armenia Quindío a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019)


JOSÉ HUMBERTO DELGADILLO QUICENO
Secretario General